



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 15/2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, declaró el estado excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de coronavirus (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todos los ciudadanos;

QUE, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala que las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0024-R de 08 de abril de 2020, se suspendieron los términos y plazos de los actos administrativos en la Dirección General de Aviación Civil, hasta el 30 de mayo del 2020, en conformidad a la ley por constituir un hecho de fuerza mayor;

QUE, por el anuncio público del señor Presidente Constitucional de la República de liquidar la Empresa Pública Tame Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", y a fin de tener los elementos de convicción necesarios para la toma de decisiones apegada a la futura restructuración de rutas y frecuencias de los operadores aéreos, dispuso al señor Director de Secretaría General, recabe de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, un análisis respecto de la solicitud presentada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA.LTDA., sobre la reestructuración de la ruta CUENCA-QUITO-GUAYAQUIL y VICEVERSA, hasta diez (10) frecuencias semanales; y, el incremento de la ruta QUITO-LAGO AGRIO-QUITO, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;

QUE, mediante Acuerdo No. 009/2018 de 22 de marzo del 2018, modificado con Acuerdo No. 25/2019 de 07 de octubre del 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil, otorgó un Permiso de Operación a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA.LTDA., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

QUE, con Oficio RER-GG-010-2020 de 27 de enero de 2020, la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA., solicita:

"...se reestructure la ruta CUE-UIO-GYE y viceversa; se incremente las rutas y frecuencias que la aerolínea operará y se modifique la cláusula SEGUNDA del Artículo 1 del Acuerdo DGAC 025/2019 de 07 de octubre 2019, para que en adelante conste:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: La "aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Quito - Guayaquil y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
- Quito -Cuenca y viceversa hasta diez (10) frecuencias semanales;
- Quito- Santa Rosa y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales;
- Quito- Catamayo y viceversa hasta doce (12) frecuencias semanales;
- Quito - El Coca y viceversa hasta nueve (9) frecuencias semanales;
- Quito- Lago Agrio y viceversa hasta cuatro (4) frecuencias semanales; y,
- Quito- Tachina y viceversa hasta cinco (5) frecuencias semanales.”;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0143-M de 06 de febrero de 2020, se elevó a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA., adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-AB-2020-0026-O de 07 de febrero de 2020, se remite a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA., el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2020-0057-M de 10 de febrero de 2020, la Directora de Comunicación Social Institucional, comunica que el Extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación presentada por la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA., se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/ Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC-Extractos/2020;

QUE, mediante OFICIO RER-GG-027-2020 de 18 de febrero de 2020, la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA., remite la publicación del Extracto realizada en el diario "La Hora", el domingo 09 de febrero del 2020;

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorandos Nos. DGAC-AE-2020-0254-M y DGAC-AE-2020-0331-M de 20 de febrero y 10 de marzo de 2020, respectivamente, presenta sus informes en los que concluye y recomienda que la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA.**, cumple con los requisitos de orden legal previstos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, y en cuanto a la parte técnica y económica, se continúe con el trámite reglamentario con base a los informes que presente la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, en sus informe técnico económico unificado y complementarios presentados con Memorandos Nos. DGAC-OX-2020-0484-M, DGAC-OX-2020-0643-M y DGAC-OX-2020-1118-M de 20 de febrero, 10 de marzo y 21 de mayo de 2020, respectivamente, concluyen y recomiendan:

a) Respecto a la reestructura de la ruta triangulada **Cuenca – Quito – Guayaquil y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales**, recomienda se autorice la reestructura sin que esta se exceda de la cantidad de frecuencias autorizadas según Acuerdo No. 25/2019 de 07 de octubre de 2019, esto es, diez (10) frecuencias semanales, quedando así:

- Quito – Guayaquil y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

- Quito – Cuenca y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

b) Se incremente tres (3) frecuencias adicionales en la ruta: Quito – Santa Rosa – Quito, esto es, de dos (2) a cinco (5) frecuencias semanales.

c) Se incremente dos (2) frecuencias adicionales en la ruta: Quito – El Coca – Quito, esto es, de siete (7) a nueve (9) frecuencias semanales.

d) Se otorgue la ruta: Quito – Tachina – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

e) En cuanto al incremento de la ruta: Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales, recomienda se considere: que estadísticamente la actual oferta de sillas de la compañía Avianca Ecuador en esta ruta es de 49.920 sillas anuales; la demanda de pasajeros durante el periodo 2017-2019, da un claro parámetro estadístico sobre el comportamiento pasado de la demanda cuando las operaciones aéreas en servicio de pasajeros fueron regulares (normalidad); y, en la actualidad, la Industria Aeronáutica, presenta un escenario incierto y atípico, que indudablemente está cambiando el comportamiento de la demanda de viajes por parte del consumidor, no sólo en Ecuador sino a nivel mundial; por lo que no se puede afirmar que esta ruta Quito – Lago Agrio – Quito, continúe con la misma demanda de pasajeros como los años anteriores; pues puede darse el caso que estas 49.920 sillas de Avianca Ecuador sean más que suficientes para la demanda actual y futura de pasajeros en esta ruta; por lo que es importante evitar que se dé una demanda insatisfecha o una sobre oferta de asientos lo que se traduciría en pérdida de rentabilidad a las compañías de aviación que operan este mercado y una posible suspensión de operación de la ruta..

f) La parte técnica manifiesta que se continúe con el trámite correspondiente;

QUE, la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", con Oficio Nro. TAME-TAME-2020-0059-O de 20 de febrero de 2020, presenta oposición y solicita se considere todos sus argumentos en razón de que provocaría un desequilibrio en los ingresos de la aerolínea de Bandera Nacional, la solicitud de modificación presentada por la compañía

SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA.LTDA ; respecto al incremento de la ruta Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-YA-2020-0472-O de 27 de febrero de 2020, se convoca a Audiencia de Interesados a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA.LTDA., para el miércoles 4 de marzo del 2020, a las 10h00;

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-YA-2020-0473-O de 27 de febrero de 2020, se convoca a Audiencia de Interesados a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, para el miércoles 4 de marzo del 2020, a las 10h00;

QUE, por disposición del señor Director General de Aviación Civil, se convoca a la Audiencia de Interesados, para el miércoles 04 de marzo del 2020, a las 10h00, a los Directores de Asesoría Jurídica e Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0214-M de 28 de febrero de 2020;

QUE, el miércoles 04 de marzo de 2020, a las 10h00, se lleva a efecto la Audiencia de Interesados, con la comparecencia de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA.LTDA, y de varios funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil, diligencia presidida por el señor Director General de Aviación Civil;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0426-M de 26 de mayo de 2020, la Dirección de Secretaría General presenta el informe unificado, en el que concluye que contándose con los informes Jurídico y especialmente con el Técnico Económico Unificado y complementarios, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado **se niegue** el incremento de la ruta: **“Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales”**, por las razones expuestas por la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica; esto es que se debe evitar una demanda insatisfecha o una sobre oferta de asientos lo que se traduciría en pérdida de rentabilidad a las compañías de aviación que operan este mercado; **se otorgue** el incremento de la ruta **“Quito – Tachina – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales”**; se incremente el número de frecuencias en las rutas: **“Quito – Santa Rosa – Quito, esto es, de dos (2) a cinco (5) frecuencias semanales”** y **“Quito – El Coca – Quito, de siete (7) a nueve (9) frecuencias semanales”**; y, se reestructure la ruta: **“Cuenca – Quito – Guayaquil y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales”** de la siguiente manera: **“Quito – Guayaquil y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales”**; y, **“Quito – Cuenca y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales”**; y,

QUE, se ha observado y cumplido con todo el trámite y procedimiento señalado, en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- NEGAR la solicitud de la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA LTDA., para el incremento de la ruta Quito – Lago Agrio – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales, por las razones expuestas por la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica; esto es que se debe evitar una demanda insatisfecha o una sobre oferta de asientos lo que se traduciría en pérdida de rentabilidad

a las compañías de aviación que operan este mercado Aeronáutica, dentro de su Permiso de Operación, para la prestación del servicio transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con Acuerdo No. 009/2018 de 22 de marzo del 2018 y modificado con Acuerdo No. 25/2019 de 07 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el incremento de la ruta “**Quito – Tachina y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales**”; incrementar el número de frecuencias en las rutas: “**Quito – Santa Rosa y viceversa, esto es, de dos (2) a cinco (5) frecuencias semanales**” y “**Quito – El Coca y viceversa, de siete (7) a nueve (9) frecuencias semanales**”; y, reestructurar la ruta: “**Cuenca – Quito – Guayaquil y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales**” de la siguiente manera: “**Quito – Guayaquil y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales**”; y, “**Quito – Cuenca y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales**”, para lo cual se **MODIFICA** la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No 009/2018 de 22 de marzo del 2018 y modificado con Acuerdo No. 25/2019 de 07 de octubre del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, otorgó a la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA LTDA.**, su Permiso de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: “La aerolínea” operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Quito - Guayaquil y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
- Quito -Cuenca y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
- Quito- Santa Rosa y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
- Quito- Catamayo y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales;
- Quito - El Coca y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales y,
- Quito- Tachina y viceversa, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

La compañía previo a la operación en el aeropuerto de Tachina, deberá obtener la modificación de sus OpSpecs, con la incorporación del mismo.

La aerolínea tiene la obligación al momento de presentar itinerarios para la aprobación de la Dirección General de Aviación Civil, de concretar el número de frecuencias que prestará los servicios, igualmente notificará con la suficiente anticipación cualquier modificación sobre la utilización del número de frecuencias autorizadas.

La compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA.LTDA.**, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución CNAC No. 108/2010 que norma el cumplimiento mínimo de frecuencias semanales; Resolución DGAC No. 032/2015 para el ingreso de información estadística solicitada en el formulario DTA-E-002; y, Resolución DGAC No. 224/2013 en relación al registro de tarifas aéreas en esta Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones de los Acuerdos No. 009/2018 de 22 de marzo del 2018 y No. 25/2019 de 07 de octubre del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.



ARTICULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **26 MAYO 2020**


Sr. Pto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, **26 MAYO 2020**

Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, **26 MAYO 2020** Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 15/2020 a la compañía SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA.LTDA., y a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", a los correos electrónicos gerencia.general@aeroregional.net, fernando.flores@aerorgional.net; y, evelyn.micho@tame.com.ec; **CERTIFICO:**


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G.
MSS.
26/05/2020